
STSJ de Catalunya de 31 de enero de 2018, recurso 201/2017

Situación administrativa de servicios especiales declarada a personal funcionario interino (*acceso al texto de la sentencia*)

Una funcionaria **interina fue escogida diputada y al cesar de dicha condición solicitó reingresar al servicio activo.**

La Administración lo desestimó porque no correspondía la situación administrativa de servicios especiales, entendiéndose que la misma está prevista legalmente para los funcionarios de carrera.

El TSJ, aunque afirma que no debe reconocerse al personal interino cualquier derecho o situación administrativa de los funcionarios de carrera, recuerda y aplica la doctrina del TJUE y considera que para que no se incurra en discriminación por razón de la temporalidad de la *Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada*, es necesario que la no aplicación al personal interino tenga una causa objetiva que así lo justifique. Y concluye que dicha causa objetiva no concurre en el presente supuesto.

El TSJ apela a la STJUE de 20 de diciembre de 2017 y equipara al personal funcionario interino con el de carrera, al efecto del reconocimiento del derecho a pasar a la situación administrativa de servicios especiales.